

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, enero 26 de 2024

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit, 860034313-7
DEMANDADA: CESAR ANDRES COMETA VELASCOC.C. No. 94479159
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00541 -00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 141
Santiago de Cali, veintiseis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024)**

El despacho observa que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto artículo 8° de la Ley 2213 del 2022. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y/o 8°. De la ley 2213 del 2022, del auto de mandamiento proferido en su contra de fecha 4 de julio del 2023, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

2.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de enero del 2024**

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4738bc0a983b1675ba3d47102fa7c953a123916af6e89360e8889b6ad95a9f57

Documento generado en 26/01/2024 10:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>